

DEV

TÉNGASE POR PRESENTADO ESCRITO QUE INDICA

RES. EX. Nº 3 / ROL D-029-2021

Santiago, 07 de septiembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. Nº 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo Nº 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 2558, de 30 de diciembre de 2020, que Deroga Resoluciones que Indica y Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de febrero de 2021, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-029-2021, mediante la formulación de cargos en contra de Servicios de Lavandería Reina Mar Ltda. (en adelante, “el titular”), titular de “Lavandería Reina Mar”, ubicado en Avenida Teniente Hernán Merino Correa Nº4026, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, por el siguiente hecho infraccional: *“La obtención, con fecha 13 de abril de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II.”*

2. Que, la Resolución de formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada al titular, entendiéndose notificada el día 18 de febrero de 2021.

3. Que, encontrándose dentro de plazo, Rodrigo Xavier Campos Oliva, abogado en representación del titular Servicios de Lavandería Reina Mart Ltda., presentó un escrito de descargos, mediante el cual solicitó que su representado sea absuelto y, subsidiariamente, se le aplique la pena de amonestación por escrito.

4. Que, en la misma oportunidad el titular acompañó los documentos que indicó.

5. Que, finalmente, el titular solicitó ser notificado mediante correo electrónico, a la dirección [REDACTED]

6. Que, mediante Res. Ex. N°2 Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-029-2021, esta SMA resolvió tener por presentado el escrito de descargos, tener por acompañados los antecedentes presentados por el titular y solicitar que se acredite la calidad de los apoderados con facultades suficientes para actuar en el presente procedimiento.

7. Que, posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2021, Rodrigo Xavier Campos Oliva, en representación del titular, presentó una carta mediante la cual solicitó tener presente el poder otorgado al mismo, para actuar en representación del titular y acompañó los siguientes documentos:

- a) Mandato judicial de Servicios de Lavandería Reina Mar Ltda. a Rodrigo Xavier Campos Oliva y otros, de 19 de abril de 2018, otorgado ante Abner Bernabé Poza Matus, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Iquique.
- b) Certificado de Título de Abogado Rodrigo Xavier Campos Oliva.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR INCORPORADA LA PRESENTACIÓN DE FECHA 26 de marzo de 2021 señalada en el considerando séptimo de la presente resolución y **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS.**

II. TÉNGASE POR ACREDITADA la calidad de los apoderados con facultades suficientes para actuar en representación del titular en el presente procedimiento.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al titular a la dirección electrónica: [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Teo Ramírez Lay, domiciliado en Pasaje Mar Egeo N°4786, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Monserrat Estruch F.

Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DEV

Correo electrónico:

- Rodrigo Xavier Campos Olivo, en representación del titular Servicios de Lavandería Reina Mar Ltda., al correo electrónico [REDACTED]

Carta Certificada:

- Teo Ramírez Lay, domiciliado en Pasaje Mar Egeo N°4786, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Rol D-029-2021.